



162
BOJA

Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expte. nro. 7.037/99.-

REF./MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION - Subsecretaría de Educación.-

E/Informe sobre el auxiliar docente JULIO LITTERINI.-

DICTAMEN N° 1575/00

Señor Ministro de Cultura y Educación:

I.-) Venidas las presentes actuaciones al despacho de este organismo asesor efectos de emitir dictamen, con motivo del recurso de reconsideración interpuesto a fs. 157/160 por la defensa letrada del agente Julio LITTERINI, corresponde manifestar lo siguiente:

1.a) atento al devenir de las presentes actuaciones, lo informado a fs. 61 2do. párrafo y declarado en el punto 1°) del Interrogatorio de fs. 99 por la Vicedirectora de la Unidad Educativa nro. 8; lo aconsejado por el Tribunal de Disciplina en el punto 2°) del Dictamen nro. 59/00 y receptado en el último considerando de la Resolución nro. 1060/00 MCE, este organismo asesor entiende pertinente hacer uso de las facultades que le otorga el artículo 55 de la N.J.de F. nro. 951, suspendiendo el trámite sumarial y realizarle al agente encartado una evaluación de sus capacidades psíquicas y emocional.-

2.a) a esos efectos deberá realizarse al agente interino Julio LITTERINI, una amplia Pericia Médica en la Especialidad de Psicología, para que determine con certeza si el citado agente público presenta:

- 01) dolencia de esa especialidad;
- 02) época de iniciación;
- 03) diagnóstico;
- 04) pronóstico;
- 05) de presentar alguna patología de la especialidad, deberá indicarse si la misma le permite cumplir con las funciones inherentes al cargo de auxiliar docente interino, teniendo especialmente en cuenta, si puede interactuar con alumnos, personal no docente y docentes;
- 06) cualquier otro dato que a criterio de los médicos evaluadores pueda ser de ilustración para la autoridad educativa.-

II.-) La medida aconsejada precedentemente tiene su fundamento legal en lo establecido en los artículos 5 inc. g) y 34 del Estatuto del Trabajador de la Educación.-

III.-) Se comparte lo aconsejado a fs. 148 por el Tribunal de Disciplina, en orden a que deberá instruirse un nuevo sumario por los hechos que se informan a fs. 140/147.-

Asesoría Letrada de Gobierno - Santa Rosa
AIC.-



15 DIC 2000
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa